



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 949/17

REF.: REDUCCIÓN PROGRESIVA DEL USO DE LAS BOMBILLAS  
INCANDESCENTES EN LA VÍA PÚBLICA.

VISTO:

Que ahorrar energía es ahorrar dinero y cuidar el Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que, la luz es una de las necesidades energéticas más arraigadas en el hombre.

Que, una iluminación eficiente es aquella que ilumina con el menor consumo de energía posible.

Que, el uso de lámparas fluorescentes compactas, habitualmente llamadas "lámparas de bajo consumo" son el medio para lograr tal fin.

Que, de esta forma, nos permite disminuir el consumo de electricidad, y con ello, la generación de energía, y con esto, el uso de combustible y así, la reducción en la emisión de gases contaminantes evitando el efecto invernadero y consecuentemente, el cambio climático.

Que, se desprende de forma natural el desarrollo de un valor como es el uso racional y eficiente de la energía.

Que, la Provincia de Santa Fe viene elaborando proyectos de concientización en la población sobre el carácter escaso de los recursos energéticos y los medios eficientes para preservarlos,

Que, la instalación de lámparas fluorescentes compactas (LFC) es simple, que si bien su costo inicial es un poco mas elevado que las comunes, el ahorro compensa el gasto adicional.

Que, es conveniente colocar dichas lámparas en el alumbrado público de Roldán, generando ahorro de energía, preservando el medio ambiente.

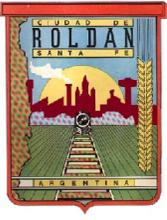
Que, es de considerar efectiva la colocación de luminaria LED en la vía pública, recordando que el aumento en la tarifa eléctrica es en ascenso y sin cambio posible al respecto.

Que, es de nuestro interés preservar los usos comunes para nuestro beneficio, a sabiendas de que el aumento en todos los servicios básicos es irreversible, la instalación de LFC es una solución no sólo a corto plazo sino que es una medida que en el tiempo beneficia a la comunidad, al D.E.M y al medio ambiente.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756 el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase gradualmente el uso de lámparas fluorescentes compactas (LFC) llamadas "de bajo consumo" en el alumbrado público de toda la jurisdicción de la ciudad de Roldán, en sustitución de las lámparas comunes una vez que las mismas hayan cumplido su vida útil.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO 2º:** Ínstese al uso de lámparas LED para el alumbrado público en toda la jurisdicción de Roldán.

**ARTÍCULO 3º:** Limítese progresivamente el uso de lámparas comunes para el alumbrado público en toda la jurisdicción de la ciudad de Roldán.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 29 de Agosto de 2.017.-*